UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 25 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 02/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2023 PARA EL SERVICIO DE "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS – PLURIANUAL 2023, 2024, 2025" CON ID N° 425.221.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 425.221 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 02/2023 para el Servicio de ***"Alquiler de Fotocopiadoras e Impresoras – Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas – Plurianual 2023, 2024, 2025"***, solicitado por la Facultad Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 41/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 02/2023 para el Servicio de ***"Alquiler de Fotocopiadoras e Impresoras – Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas – Plurianual 2023, 2024, 2025"***, ID Nº 425.221, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 02/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de abril de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Acta de Prórroga, Addendas Nº 1, 2 y 3 y el ID Nº 425.221 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.--

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: DATA SYSTEMS SAECA, PRINTEC SA, ITAPÚA COMUNICACIONES SA, SHIROSAWA COMPANY SAIC COMPANY; y J. FLEISCHMAN Y CIA. SA, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales. ----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) PRINTEC SA; (Lote I *Gs. 230* y Lote II Gs. 230), por la suma total de Gs. 460 (Guaraníes cuatrocientos sesenta); 2) DATA SYSTEMS SAECA; (Lote I *Gs. 390* y Lote II *Gs. 390*), por la suma total de Gs. 780 (Guaraníes setecientos ochenta); 3) ITAPÚA COMUNICACIONES SA; (Lote I Gs. 100 y Lote II Gs.100), por la suma total de Gs. 200 (Guaraníes doscientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas. ----------

Que, el Artículo 63 del Decreto N° 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "Se verifica que todas las ofertas cumplen con el término legal y lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, Por disposición del numeral "2" del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, al verificar habilitada para el efecto, se constata que la firma PRINTEC SA, tiene una inscripción vencida en fecha 20/12/2.020 (la constancia se encuentra en la carpeta principal); y la única empresa inscripta en debida forma y fecha es DATA SYSTEMS SAECA, inscripto según el objeto del presente llamado y cuenta con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, correspondiente, se adjunta el reporte de la página del MIC, en la carpeta principal; razón por la cual al no contar con el Certificado pertinente, la empresa ITAPÚA COMUNICACIONES SA y al ser la oferta más baja según el cuadro comparativo de ofertas; se le aplica el porcentaje establecido en la legislación vigente, 40% de preferencia sobre su OFERTA, de conformidad a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, al sólo efecto comparativo, Gs. 100, más 40% sobre el mismo; resultando la oferta en un monto total de Gs. 140, por lote; por la aplicación del margen de preferencia que otorga la inscripción del rubro objeto del llamado para obtener el Certificado de Producto y Empleo Nacional; en estas condiciones la empresa ITAPÚA COMUNICACIONES SA, se mantiene como la oferta más baja. ----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, en relación al margen de preferencia local; no se aplica, considerando que la empresa ITAPÚA COMUNICACIONES SA, la más baja y es la única domiciliada dentro del territorio departamental de "ITAPÚA", según la boleta de pago de patente Municipal y el Formulario del oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE.----------

Que, las ofertas en orden de cotización y posterior a la aplicación del Margen de preferencia indicada en la Ley y en el PBC, quedan en el orden siguiente: 1). ITAPÚA COMUNICACIONES SA, Gs. 100 + 40%: Gs. 140, al sólo efecto comparativo. Oferta: Gs. 100, en cada lote. 2). PRINTEC SA, Gs. 230, en cada lote .- 3). DATA SYSTEMS SAECA; Gs. 390, en cada lote.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…" En este sentido se toma la oferta más baja en el "presente llamado", de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de la empresa: ITAPÚA COMUNICACIONES SA, Gs. 100 en cada Lote. ------

Que, el Artículo 63 numeral "4" del Decreto N.º 2992/19, establece "Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación". ----------

Que, el Artículo 63 numeral "5" del Decreto N.º 2992/19, establece "En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.". ----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe las dependencias solicitantes en tiempo y forma; agregada a la carpeta principal; manifestando que la oferta seleccionada como la más baja "Itapúa Comunicaciones SA", cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; corroborado por éste Comité, ajustándose a todos los requerimientos del PBC y la respectiva addenda, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales de carácter sustancial exigido en el PBC, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y demás requisitos del PBC); se adjunta el cuadro comparativo de documentos, como Anexo I; y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…" que es la oferta de la Empresa: ITAPÚA COMUNICACIONES SA; "Gs. 100" en cada LOTE; en cuanto a la Experiencia: Demostrar la experiencia en el servicio de alquiler de equipos como proveedor, y en forma satisfactoria con facturaciones venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50%, como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2.020, 2.021, indistintamente de cualquiera de los años; cumple con el PBC, se adjunta como Anexo II; y en relación a su estado financieros de los años (2.019, 2.020 y 2.021), se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo III, al presente dictamen; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; se adjunta como Anexo IV; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/20 de la DNCP; en relación al precio de referencia del PBC; se le envío Nota de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que proceda a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando el precio con las explicaciones correspondientes, se adjunta la Nota explicativa de la empresa, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo por éste Comité, se ha considerado razonable, siendo en un porcentaje más bajo del mismo, se ajusta al porcentaje legal exigido; se acompaña el cuadro de cálculo sobre precio de referencia del PBC, en la carpeta principal; de esta manera la empresa oferente seleccionada con cotización más baja cumple con todas las exigencias legales del PBC y las disposiciones legales, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa seleccionada, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, por cumplir con todas las exigencias establecidas.----------

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como la más baja, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.023 PARA EL SERVICIO DE "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURIDICAS - PLURIANUAL 2023, 2024, 2025" con ID Nº 425.221", solicitado por las siguientes Facultades: Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: ITAPÚA COMUNICACIONES SA, ambos **LOTES: 1) LOTE I:** Por la suma total de Gs. 25.664.242 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 51.328.484 (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro), como monto máximo; con el I.V.A incluido; y **2) LOTE II:** Por la suma total de Gs. 15.750.000 (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 31.500.000 (Guaraníes treinta y un millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente en lo referente a ambos lotes, y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan. ----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** ***LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.023 PARA EL SERVICIO DE "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS – FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURIDICAS - PLURIANUAL 2023, 2024, 2025"*** con ***ID Nº 425.221"***, solicitado por las siguientes Facultades: Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, a la empresa: ITAPÚA COMUNICACIONES SA, ambos **LOTES: 1) LOTE I:** Por la suma total de Gs. 25.664.242 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 51.328.484 (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro), como monto máximo; con el I.V.A incluido; y **2) LOTE II:** Por la suma total de Gs. 15.750.000 (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil), como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 31.500.000 (Guaraníes treinta y un millones quinientos mil), como monto máximo; con el I.V.A incluido acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente en lo referente a ambos lotes, y respecto a los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de despacho del Rectorado